

# HONDURAS

## LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2013

### I. Elecciones Generales del 2013

El 24 de noviembre de 2013 el pueblo hondureño elegirá por voto directo al Presidente de la República, a los Designados Presidenciales de la República, los Diputados al Congreso Nacional, y a los Alcaldes Municipales. Contrario a como ocurre en otros países, en Honduras no hay una segunda vuelta. Los candidatos electos tomarán posesión de sus cargos durante el mes de enero 2014 y ejercerán sus funciones por un periodo de 4 años desde el año 2014 al 2018.

El Presidente y los tres Designados son elegidos conjunta y directamente por el pueblo por simple mayoría de votos. Para ser Presidente o Designado se requiere: i) Ser hondureño por nacimiento. ii) Ser mayor de 30 años. iii). Estar en el goce de sus derechos ciudadanos. iv) Ser del estado seglar.<sup>1</sup>

El Congreso Nacional es unicameral y está compuesto por 128 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes. Los Diputados son electos por sufragio directo y pueden ser reelectos por cualquier cantidad de periodos sucesivos. Los Diputados son los representantes del pueblo y su distribución en el Congreso se hace en base al cociente de la población que reside en cada uno de los 18 Departamentos de la República de Honduras. Siendo así, los departamentos con mayor número de habitantes tienen el mayor número de escaños en el Congreso. Para ser Diputado se requiere: i) Ser hondureño por nacimiento. ii). Haber cumplido 21 años de edad. iii) Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos. iv) Ser del estado seglar. v) Haber nacido en el departamento por el cual se postula o haber residido en él por lo menos los últimos 5 años anteriores a la fecha de convocatoria a elecciones.<sup>2</sup>

### II. Las Elecciones Generales del 2013 en Cifras.<sup>3</sup>

- 5,355,112 votantes contiene el Censo Nacional Electoral definitivo.
- 755,112 son nuevos votantes.
- 1.2 millones de votantes son jóvenes, con edades entre 18 y 25 años (22.4%).
- 2,724,004, votantes son mujeres (51%).
- 46,331 electores en el exterior podrán ejercer el sufragio en 7 ciudades de Estados Unidos: Miami, Nueva Orleans, Houston, Nueva York, Washington, Los Ángeles y Atlanta. (aproximadamente 10,000 votantes más que el anterior proceso electoral)
- 16,500,000 papeletas se imprimirán para la gesta electoral.
- 16,000 Mesas Electorales Receptoras, ubicadas en 5,437 Centros de Votación.
- 5,364 ciudadanos y ciudadanas conformarán los Tribunales Municipales.
- 300,000 ciudadanos y ciudadanas estarán en las Mesas Electorales Receptoras.
- 8 Candidatos se disputarán la presidencia de 9 partidos políticos legalmente inscritos.
- 24 designados(as) presidenciales, 3 por cada uno de los 8 candidatos y candidata presidenciales.
- 298 alcaldes(as) y 298 vicealcaldes(as) en 298 municipios del país.
- 2,092 regidores(as) para las 298 alcaldías del país.
- 128 diputados(as) propietarios y 128 diputados(as) suplentes se elegirán al Congreso Nacional.
- 20 diputados(as) propietarios se elegirán al PARLACEN con 20 diputados(as) suplentes.
- 27,000 es el total de aspirantes a cargos de elección popular entre los nueve partidos en contienda.

---

<sup>1</sup> Artículo 238 de la Constitución. La lista de personas que no pueden ser elegidos Presidente se encuentra en el artículo 240 de la Constitución.

<sup>2</sup> Artículo 198 de la Constitución. La lista de personas que no pueden ser elegidos Diputados se encuentra en el artículo 199 de la Constitución.

<sup>3</sup> Datos obtenidos de la página del Tribunal Supremo Electoral:

[http://www.tse.hn/web/sala\\_prensa/09112013\\_conozca\\_las\\_elecciones\\_generales\\_2013\\_en\\_cifras.pdf](http://www.tse.hn/web/sala_prensa/09112013_conozca_las_elecciones_generales_2013_en_cifras.pdf)

- 294,470 es el total de funcionarios(as) con que operará el TSE.

### III. Los Partidos Políticos que participarán en las Elecciones Generales del 2013.

Durante el siglo XX y hasta la década de los 70, Honduras tuvo un sistema bipartidista conformado por el partido Liberal y el partido Nacional fundados, el primero a fines del siglo XIX y el segundo en el primer cuarto del siglo siguiente. En la década de los 70 surgieron el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) y la Democracia Cristiana. En la última década del siglo XX se formó el partido Unificación Democrática (UD). Pese a que el sistema se volvió multipartidista, el bipartidismo mantuvo su hegemonía.

El actual proceso electoral es precedido por siete procesos electorales desde 1982, todos desarrollados y concluidos exitosamente en el marco de la Constitución y de la ley. El actual proceso electoral sin duda alguna será el más complejo en su historia ya que por primera vez participarán 9 partidos políticos en las elecciones generales. Cuatro de los nueve partidos se organizaron e inscribieron en el 2012 con la autorización del TSE. Estos nuevos partidos son: el Partido Anticorrupción (PAC), el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), el Partido Alianza Patriótica Hondureña, y el Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER).

Por tratarse de un sistema presidencialista, la figura de los candidatos a la presidencia juega un papel muy importante para atraer el voto. Los candidatos a la Presidencia de la República son los siguientes:

1. PARTIDO ALIANZA PATRIOTICA HONDUREÑA: General Romeo Vásquez Velásquez.
2. PARTIDO ANTICORRUPCIÓN: Ingeniero Salvador Nasralla.
3. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO: Abogado Orle Solís.
4. PARTIDO INNOVACION Y UNIDAD: Ingeniero Jorge Aguilar.
5. PARTIDO LIBERAL: Abogado Mauricio Villeda Bermúdez.
6. PARTIDO LIBRE: Señora Xiomara Castro.
7. PARTIDO NACIONAL: Abogado Juan Orlando Hernández.
8. PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA y PARTIDO FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER):<sup>4</sup> Licenciado en Pedagogía Andrés Pavón.

### IV. Acciones realizadas por el Gobierno de Honduras y el Tribunal Supremo Electoral, (TSE), para las Elecciones Generales del 2013

En vista de la cantidad histórica de partidos políticos y candidatos postulándose para los diferentes puestos de elección popular, el Gobierno de Honduras y el Tribunal Supremo Electoral (TSE), han priorizado la transparencia en el proceso electoral como objetivo primordial para el éxito de estas elecciones generales con el fin de continuar fortaleciendo la democracia representativa hondureña.

A continuación se incluyen las acciones que se han realizado por el TSE durante el 2013:

1. Se estableció desde hace un año un **Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones Generales del 2013**. El Cronograma se ha cumplido con exactitud, se actualiza constantemente y se encuentra publicado en la página web del TSE.<sup>5</sup>
2. El 23 de agosto de 2013, se firmó el **“Compromiso de Garantías Mínimas para la Ética y la Transparencia Electoral –Elecciones Generales 2013”**, por parte de todos los partidos políticos que participan en el proceso electoral, el TSE y por el Registro Nacional de las Personas. Este compromiso fue impulsado y apoyado por el G-16 y, en general, por las instituciones internacionales presentes en Honduras. Este compromiso refuerza la actitud cívica de los actores

<sup>4</sup> Estos dos partidos formaron una alianza política proponiendo a un solo candidato.

<sup>5</sup> Ver: [http://www.tse.hn/web/documentos/cronograma\\_2013/Cronograma\\_EG\\_2013.pdf](http://www.tse.hn/web/documentos/cronograma_2013/Cronograma_EG_2013.pdf)

para actuar en forma transparente antes, durante y después del día de las elecciones. Otros compromisos incluyen: una campaña basada en las necesidades de la población, evitar el uso de recursos públicos, cumplir con la transparencia y rendición de cuentas, rechazar ofertas de dinero y de cargos públicos, personal idóneo en las mesas electorales, someter al Consejo Consultivo las soluciones tecnológicas, canalizar las denuncias por medio de las instancias nacionales e internacionales. Como mecanismo de seguimiento el compromiso contiene la integración de nueve miembros a una Comisión, uno por cada partido, y se mencionan los criterios de selección.

3. En consenso con todos los partidos políticos el TSE ha emitido **reglamentos** que garantizan la ejecución de un proceso electoral transparente y equitativo así como también aumenta el número de ciudadanos que pueden ejercer el sufragio. Destacan los siguientes reglamentos:<sup>6</sup>
  - a. Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para El Proceso de Elecciones Generales 2013.
  - b. Reglamento que Regula la Propaganda Electoral, Las Encuestas, Las Reuniones Públicas y Manifestaciones Políticas, Para las Elecciones Generales 2013.
  - c. Reglamento de Inscripción de Candidatos (as) de los Partidos Políticos que participaran en Elecciones Generales 2013.
  - d. Reglamento para Cambio de Registro de Domicilio Electoral para las Elecciones Generales 2013.
4. En agosto de 2013, el TSE suscribió el **Acuerdo con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) relativo al Proceso de Observación de las Elecciones Generales 2013.**<sup>7</sup>
5. En agosto de 2013, el TSE suscribió el **Convenio con la Universidad Jose Cecilio del Valle, para la Observación Nacional en las Elecciones Generales 2013.**
6. Tal como lo manda la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, el RNP en coordinación con el TSE han publicado el **Censo Nacional Electoral Definitivo** para que los ciudadanos por medio de la página web del TSE, pueda ingresar a ver en qué Centro de Votación le toca ejercer el sufragio. Para una muestra, ver <http://consulta.tse.hn:7778/portal/page/portal/cne2013>. Así mismo, en cumplimiento de la ley, se ha entregado una copia del Censo Nacional Electoral Definitivo a cada uno de los partidos políticos.

---

<sup>6</sup> Ver: [http://www.tse.hn/web/secretaria/reglamentos\\_2013.html](http://www.tse.hn/web/secretaria/reglamentos_2013.html)

<sup>7</sup> Ídem.

# ANEXO I

## EL PROCESO ELECTORAL EN HONDURAS

### I. Marco Jurídico del Proceso Electoral

El actual proceso electoral de Honduras se rige principalmente por la Constitución de la República de Honduras y por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.<sup>8</sup> Adicionalmente existen otras leyes como por ejemplo la Ley del Registro Nacional de las Personas que regula la Tarjeta de Identidad Nacional y el Censo Nacional Electoral. En el campo internacional Honduras ha suscrito y ratificado tratados internacionales que contienen principios que fortalecen la democracia en el país, tal es el caso de la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.

### II. Organismos Electorales

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), es el ente encargado de implementar el marco jurídico referente al proceso electoral y por ende es la máxima autoridad dentro del proceso. El TSE está compuesto por 3 magistrados electos por las 2/3 partes de los Diputados del Congreso por un periodo de 5 años.<sup>9</sup>

Los Magistrados del TSE eligen de entre ellos mismos al Presidente del TSE. El Presidente funge en su cargo por el periodo de 1 año ya que la Presidencia del TSE debe rotarse anualmente por disposición de la ley.

Adicionalmente participan dentro del proceso electoral los siguientes órganos electorales bajo la supervisión y dirección del TSE - los Tribunales Electorales Departamentales, (TED), los Tribunales Electorales Municipales, (TEM), y las Mesas Electorales Receptoras, (MER).

Los TED, TEM y MER están integrados por un miembro propietario y un suplente propuesto por cada uno de los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes.<sup>10</sup> Una vez propuestas, el TSE se encarga de nombrar a los integrantes y distribuir sus credenciales para desempeñar sus labores. El TSE distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes los cargos de Presidente, Secretario, y Vocal de los TED, TEM y MER. El TSE deberá entregar a los partidos políticos y a los titulares de las candidaturas independientes 25 días antes de la celebración de las elecciones, las credenciales de las personas que integrarán las MER.<sup>11</sup>

### III. Apoyo logístico de las Fuerzas Armadas

Durante el proceso electoral, las Fuerzas Armadas brindan apoyo adicional al TSE. La Constitución de la República, establece que una de las atribuciones de las FFAA es defender los principios de libre sufragio. En este sentido, establece que: “*A efecto de garantizar el libre ejercicio del sufragio, la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso, el Presidente de la República, pondrá a las Fuerzas Armadas a disposición del TSE, desde 1 mes antes de las elecciones, hasta las declaratorias de las mismas.*”<sup>12</sup>

Tradicionalmente para estos efectos, el Poder Ejecutivo asigna fondos presupuestarios adicionales a las FFAA para que puedan cumplir con esta función constitucional.

---

<sup>8</sup>, Decreto No. 44-2004.

<sup>9</sup> Artículo 52 de la Constitución.

<sup>10</sup> Artículo 19, 21, y 24 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44-2004.

<sup>11</sup> Artículo 27 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44-2004.

<sup>12</sup> Artículo 272 de la Constitución.

#### **IV. Participación de los Observadores Internacionales**

Honduras permite la observación electoral nacional e internacional así como el acompañamiento internacional. El Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones Generales 2013, define la función de ambas figuras como el acto de presenciar y evaluar de manera objetiva, imparcial e independiente el desarrollo del proceso electoral.

Los Observadores y los Acompañantes deben obtener la autorización por parte del TSE para actuar como tal. Una vez autorizados, el TSE le entrega la acreditación (credencial) para poder actuar como tal durante el proceso electoral.

Tanto la observación como el acompañamiento no producen efectos jurídicos por lo cual los informes que emitan no vinculan al TSE ni a las instituciones del país.<sup>13</sup> Las personas que realicen observaciones deben entregar copia de sus informes al TSE. Así mismo estas personas se les limita la posibilidad de divulgar los informes de observación hasta que los mismos no hayan sido presentados al TSE.<sup>14</sup>

Existen algunas diferencias entre los observadores y los acompañantes. La primera diferencia consiste en que cualquier persona natural o jurídica puede solicitar al TSE autorización para participar como observador. Asimismo, las personas pueden ser invitadas por el TSE para participar como observadores. Los acompañantes por lo contrario, únicamente pueden participar como tal, si son invitados por los partidos políticos que se encuentran participando en el proceso electoral. Los partidos políticos solicitan al TSE la autorización para sus acompañantes. Otra diferencia importante es que hay observadores nacionales e internacionales, mientras que únicamente hay acompañantes internacionales.

#### **V. Del Sufragio**

Todos los hondureños mayores de 18 años son ciudadanos y tienen derecho a ejercer el sufragio. El voto en Honduras es universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto. El sufragio es una función pública por lo que ejercer el sufragio además es un deber de todo ciudadano.<sup>15</sup>

El Censo Nacional Electoral es el registro debidamente ordenado de los ciudadanos con capacidad para votar. La Tarjeta de Identidad es el documento fehaciente que permite la inscripción del ciudadano en el Censo Nacional Electoral.<sup>16</sup> En tal sentido, la Tarjeta de Identidad Nacional es el documento que el ciudadano deberá presentar ante la MER al momento de ejercer el sufragio.

Tanto el Censo Nacional Electoral como la Tarjeta de Identidad son responsabilidad del Registro Nacional de las Personas. El Registro Nacional de las Personas tiene la obligación de emitir y entregar las Tarjetas de Identidad a los ciudadanos así como también tiene la obligación de entregarle una versión actualizada del Censo Nacional Electoral al TSE.

Setenta y cinco días calendario antes de la práctica de las elecciones generales, el TSE por mandato de la ley está obligado a entregar por medios electrónicos el listado definitivo de electores a los partidos políticos y a las candidaturas independientes.

#### **VI. Reglas sobre Campañas, Propaganda Electoral y Divulgación de Encuestas**

---

<sup>13</sup> Artículo 6 del Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones Generales 2013, Acuerdo No. 009-2013.

<sup>14</sup> Artículos 5 y 15 literal p) del Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones Generales 2013, Acuerdo No. 009-2013.

<sup>15</sup> Artículos 36, 37, 40 y 44 de la Constitución.

<sup>16</sup> Artículo 44 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44-2004.

La ley establece que la propaganda electoral solo se podrá realizar dentro de los 90 días calendarios anteriores a la fecha en que se celebren las elecciones generales. La contravención de esta disposición incurrirá en una multa de entre 100 a 500 salarios mínimos.<sup>17</sup> Igual sanción se impondrá a los medios de comunicación involucrados.<sup>18</sup>

Para poder divulgar públicamente los resultados de encuestas, es necesario que la persona natural o jurídica se registre ante el TSE. Los resultados totales o parciales de las encuestas y sondeos de opinión pública no se podrán divulgar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha en que se celebren las elecciones generales. En caso de incumplimiento, se sancionará a los infractores con una multa de 200 a 1,000 salarios mínimos.

Cabe destacar, que la ley establece que dentro de los 5 días antes de la fecha en que se celebren las elecciones, no se podrán realizar manifestaciones públicas, propagandas políticas, divulgar resultados totales o parciales de encuestas o sondeos de opinión pública, material impreso, audiovisual, electrónico, radiofónico magnético o de cualquier índole. Quien incumpla con esta disposición, será sancionado con una multa de cuarenta salarios mínimos. Sin embargo, los candidatos si podrán hacer uso de los medios de comunicación para explicar, divulgar y difundir sus programas de gobierno.<sup>19</sup>

La divulgación de los resultados de las encuestas de urnas realizadas a pie de urna, se podrá realizar dos horas después de que se haya declarado el cierre de la votación por parte del TSE.<sup>20</sup> Quienes contravengan esta disposición serán sancionados con una multa de 200 a 1000 salarios mínimos.

## **VII. Instalación de las Mesas Electorales, (MER); Apertura y Cierre de la Votación**

Durante el día de las elecciones, las MER son el organismo electoral más importante ya que su atribución principal es recibir y escutar los votos en los Centros de Votación y posteriormente reportar los resultados al TSE.

El día para un representante de las MER comienza a las 5:00 am cuando se debe reportar al centro de votación donde le asignarán las urnas que estarán bajo su cargo. A las 6:00 am recibirá todos los insumos y deberá preparar el local para iniciar las votaciones a las 7:00 am. Durante el día deberá recibir la votación de los electores y velar porque el proceso marche en orden y transparencia. A las 4:00 pm hará el cierre de las urnas a menos que el plazo sea ampliado por orden del TSE.<sup>21</sup> A esa hora empieza el escrutinio y conteo de votos, comenzando por los votos de la urna de la presidencia, siguiendo con los votos de los diputados y terminando con los votos para la alcaldía municipal.

## **VIII. Escrutinio de Votos**

A continuación se incluye el texto literal del artículo 173 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas el cual describe el proceso del escrutinio de votos:

*“ARTÍCULO 173. ESCRUTINIO DE LA MESA. Para el efecto de practicar el escrutinio de la Mesa Electoral Receptora, el Presidente(a) de la Mesa, en presencia de los demás miembros, procederá a contar las papeletas no utilizadas y a estamparles el sello de SOBRENTE consignarán la cantidad en el formulario de Acta de Cierre, para cada nivel electivo. Consignarán además, la cantidad de papeletas recibidas según acta de apertura; la de papeletas sobrante; y la de electores que ejercieron el sufragio de acuerdo con lo*

---

<sup>17</sup> El salario mínimo promedio en Honduras es L.6,530.69 (aproximadamente US\$316.20)

<sup>18</sup> Artículo 144 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44-2004.

<sup>19</sup> Artículo 149 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44-2004.

<sup>20</sup> Artículo 182 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44-2004.

<sup>21</sup> Artículo 172 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44-2004.

establecido con el artículo anterior así como la cantidad de los miembros de las mesas electorales receptoras que ejercieron el sufragio.

Seguidamente abrirán las urnas una por una en el orden siguiente:

- 1) Presidente de la República, Designados de la República y Diputados (as) al Parlamento Centroamericano;
- 2) DEROGADO;
- 3) Diputados(as) al Congreso Nacional; y,
- 4) Miembros de Corporaciones Municipales.

Las urnas se abrirán dejando constancia de su estado en la hoja de incidencias. Las papeletas serán extraídas y examinadas una a una por el escrutador para comprobar que no han sido objeto de alteraciones, luego la pasará al Presidente(a), quien la mostrará a los demás miembros de la Mesa. En caso de comprobarse alteraciones en la papeleta, los votos o marcas que contenga serán nulos.

Cuando aparezcan en una urna, papeletas de un color diferente al que corresponde, el escrutador la extraerá y se la entregará al Presidente(a) de la Mesa, quien a la vista de los demás miembros, la conservará para que sea escrutada en el momento en que se abra la urna contentiva de las papeletas de ese color; sin embargo, si las papeletas de esa urna ya han sido escrutadas, la papeleta en mención, será revisada, leída y sus votos acreditados a los candidatos que corresponda haciendo constar esta circunstancia en la hoja de incidencias. El o la Secretario(a) tomará nota de los votos o marcas y ordenará las papeletas en legajos independientes así:

- a) Presidente de la República, Designados de la República y Diputados(as) al Parlamento Centroamericano;
- b) Diputados(as) al Congreso Nacional; y,
- c) Miembros de la Corporación Municipal.

Para cada nivel por separado se organizarán los legajos de las papeletas en blanco y papeletas nulas. El acta se llenará hasta haber concluido el escrutinio de los tres niveles electivos.

Se realizará el escrutinio atribuyendo cada voto o marca según corresponda. Inmediatamente se sellarán las papeletas una a una con un sello que dirá “ESCRUTADO”, a las papeletas no marcadas totalmente se les estampará además un sello que dirá “EN BLANCO”; a las papeletas declaradas inválidas por la Mesa Electoral Receptora se les pondrá el sello de “NULO”, las cuales se empaquetarán en una bolsa especial para cada nivel y deberá hacerse revisión de las mismas siempre que el número de votos nulos sea mayor al margen de diferencia entre el candidato ganador y el perdedor inmediato. En todos los demás casos las papeletas marcadas se consideran válidas y deberán marcarse con el sello que tiene la leyenda “VÁLIDO”.

Las papeletas sufragadas con mala impresión, manchados o sellados “NULO” sin causa justificada y siempre que la marca sea visible, se considerarán votos o marcas válidas y se les estampará el sello de “RATIFICADO”.

Se contarán las papeletas de votación para verificar si su cantidad corresponde a la de los ciudadanos que votaron, según conste en el Cuaderno de Votación y se consignará tal circunstancia en el Acta. A continuación, se levantará el acta de cierre, expresando la cantidad de votantes y en su caso la cantidad de marcas obtenidos por cada una de las organizaciones políticas y de los candidatos en cada nivel electivo; también se consignarán los votos o marcas nulos, las papeletas sufragadas en blanco y las papeletas sobrantes, así como las papeletas nulas y sobrantes e igualmente los incidentes ocurridos y las protestas presentadas durante la votación y escrutinio.

Las Actas de cierre se levantará una vez terminado el escrutinio y será firmadas por los miembros de la Mesa Electoral Receptora. Para tal efecto el Tribunal Supremo Electoral incluirá un acta para cada nivel electivo así:

- 1) Un acta para Presidente de la República, Designados de la República y Diputados(as) al Parlamento Centroamericano;

- 2) *Un acta para Diputados(as) al Congreso Nacional; y,*
- 3) *Un acta para los miembros de la Corporación Municipal.”*

## **IX. Divulgación de Resultados**

El TSE iniciará la divulgación de resultados del escrutinio practicado por las MER a través de la nueva modalidad de transmisión de resultados conocida como Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE).<sup>22</sup> El SIEDE utilizará un sistema de escaneo (digitalización) para la transmisión de los resultados electorales desde el centro de votación.

Los resultados de las ME son preliminares y solo cumplen la función de informar a la ciudadanía sobre los resultados parciales de la votación.

El TSE elaborará el informe final con los resultados obtenidos en las 18 actas departamentales emitidas por los TED el cual servirá para declarar oficialmente a los ganadores.

## **X. Declaratoria de Elecciones**

La declaratoria de elecciones se determinará tomando el número de votos válidos obtenido por cada partido político, votos blancos y votos nulos. Se declarará electo Presidente y Designados aquellos candidatos de la fórmula del partido que hayan alcanzado simple mayoría de votos válidos.

El TSE hará la declaratoria de elecciones a más tardar 30 días calendario después de la fecha de las elecciones y ordenará al día siguiente su publicación en el diario oficial La Gaceta.

---

<sup>22</sup> Anteriormente este sistema se conocía con el nombre de Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP).

# ANEXO II MUESTRAS DE LA PAPELETAS ELECTORALES<sup>23</sup>

## PAPELETA PRESIDENCIAL

**FORMULA PRESIDENCIAL Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO**

<b>PAPELETA N° TSE</b> MUNICIPIO: TSE								
	 <small>ORLE ANIBAL SOLIS MERAZ</small>	 <small>ROMEO ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ</small>	 <small>MAURICIO VILLEDA BERMUDEZ</small>	 <small>SALVADORALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM</small>	 <small>IRIS XIOMARA CASTRO SARMENTO</small>	 <small>ANDRES PAVON MURILLO</small>	 <small>JORGE RAFAEL AGUILAR PAREDES</small>	 <small>JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO</small>
MUESTRAS TSE								

## PAPELETA DE DIPUTADOS DE FRANCISCO MORAZAN AL CONGRESO NACIONAL

**08 PLANILLA DE DIPUTADOS DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

<b>PAPELETA N° TSE</b> MUNICIPIO: TSE																								

<sup>23</sup> Para una imagen de las demás papeletas, ver: [http://www.tse.hn/web/elecciones\\_2013/Papeletas\\_2013/index.html](http://www.tse.hn/web/elecciones_2013/Papeletas_2013/index.html)

# PAPELETA DE ALCALDES AL DISTRITO CENTRAL

<b>PAPELETA N°</b> MUNICIPIO:	<b>DISTRITO CENTRAL - FRANCISCO MORAZAN</b>				<b>0801</b>	<b>PLANILLA CORPORACION MUNICIPAL</b>			
	<b>MER N°</b> CENTRO DE VOTACION: DEPARTAMENTO:	<b>UD</b>	<b>DC</b>						
	 MARIO ROLANDO BUNZO CORDERO ALCALDE LINA JULISA OSORIO SALGADO VICE ALCALDESA	 CARLOS ALBERTO ARENSO BERTIZ ALCALDE JOHANA CELESTINA RUIZ CASTILLO VICE ALCALDESA	 MARIO FRANCISCO FINCH BERNÉ ALCALDE NILDA ROMELA OSORIO MELÉNDEZ VICE ALCALDESA	 MARCIA PACURSE ANDONE ALCALDESA FERNANDO ANTONIO FORTIN SANCHEZ VICE ALCALDE	 JOSE CARLENTON DAVILA MONDRAGON ALCALDE JAVIER ERNESTO TURCOS VELAZQUEZ VICE ALCALDE	 RAFAEL EDUARDO BARRONCHIA OSORIO ALCALDE HECTOR ENRIQUE GANDOLVA CRUZ VICE ALCALDE	 GUACALURE COELLO DUBON ALCALDESA CARLOS ANTONIO BARRONCHIA ALCALDE	 CARLOS ALBERTO MARTIN DE SUYLA ALCALDE MIRNA ELIZABETH AGUIRERA ADJURAN VICE ALCALDESA	 MARRY JUAN ARIPIRA DARLAH ALCALDE JUAN CARLOS GARCIA MEDINA VICE ALCALDE
	MUESTRA TSE MUESTRA TSE MUESTRA TSE								
	PAPELETA ACTUALIZADA 11/09/2013								